

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2014 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta, Mónica Chungo y Aldana Castañeda, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Juan Craveri, Alfredo Chiaradia y Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Sergio Ceci, Julián De Diego y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; y Martín Hugo Carcavallo en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

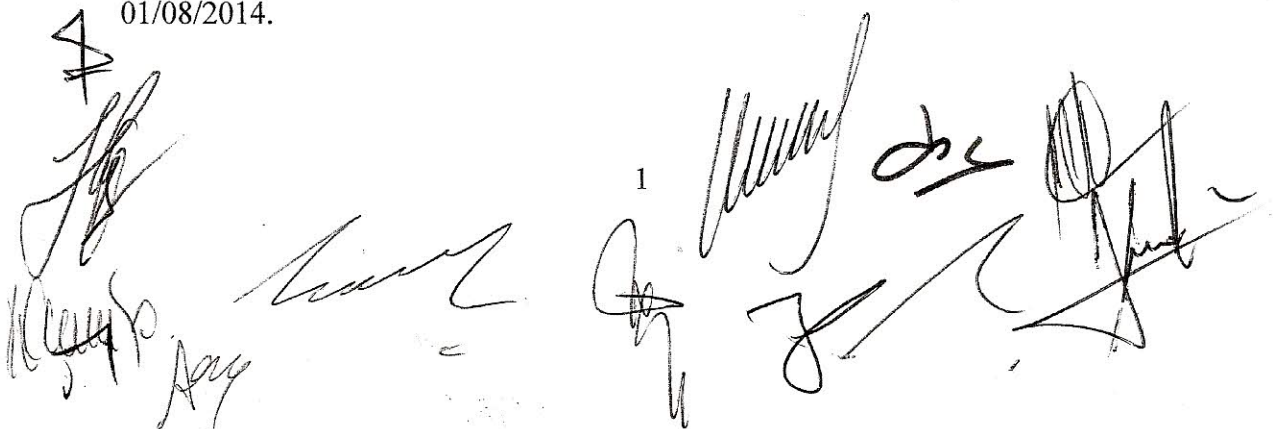
I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente 1.621.581/14 en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente

ACUERDO:

- 1) **Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/06/2014 hasta el 31/05/2015.
- 3) **Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/06/2014 y a partir del 01/08/2014.



The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the word 'Ocampo' written below them. On the right side, there are four signatures, with the word 'Hayes' written below them. A small number '1' is written above the first signature on the right.

CATEGORÍA	Básico a partir 01/06/2014	Básico a partir 01/08/2014
PERSONAL OPERATIVO		
Operario con título habilitante	\$ 11.981,61	\$ 13.279,61
Operario de planta química, calificado especializado "A"	\$ 10.942,39	\$ 12.127,81
Operario con oficio oficiales: calificado especializado, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	\$ 9.993,96	\$ 11.076,64
Operario calificado, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	\$ 9.040,40	\$ 10.019,78
Operario semi-calificados	\$ 8.182,72	\$ 9.069,18
Operario no calificado y auxiliar de segunda del sector servicios	\$ 7.371,00	\$ 8.169,53
Operario: peón general del sector servicios	\$ 7.021,88	\$ 7.782,58
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Administrativo de primera: auxiliar principal	\$ 9.993,96	\$ 11.076,64
Administrativo de segundo: auxiliar de segunda	\$ 9.040,40	\$ 10.019,78
Administrativo de tercera: auxiliar de tercera	\$ 8.182,72	\$ 9.069,18
Administrativo de cuarta: auxiliar de cuarta	\$ 7.371,00	\$ 8.169,53
Cadete: principiante de administración	\$ 7.021,88	\$ 7.782,58
Viajante de propaganda	\$ 8.182,72	\$ 9.069,18
Corredores	\$ 9.040,40	\$ 10.019,78

4) **Absorción:** Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2014 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos aquí acordados.

5) **Asignación No Remunerativa por única vez:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89, una "Asignación No Remunerativa por única vez" de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) pagadera conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2014.

2

